

Archivo

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>	PAGINA [1]
	<b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 295 - 2020</b> <b>(JULIO 16 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	VERSIÓN 1


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **LUZ ANDREA BOTERO GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.428.244 expedida en Cartago y el señor **BRAIAN ALEXIS HERNANDES ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.033.650 expedida en Pereira, propietarios del predio ubicado en la Carrera 11 # 39-07 Manzana 3 Lote # 17, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0941.0017.000 de la Urbanización El Jazmín y Matrícula Inmobiliaria No. 375-71873, mediante poder otorgado al señor **SEBASTIAN HOYOS BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.125.682.757 expedida en Consulado de Paris (Francia) solicitaron Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición y Obra Nueva, bajo el radicado 22-2291 del 8 de julio de 2020, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: 1) Formulario Único Nacional; 2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Luz Andrea Botero González, Braian Alexis Hernández Alzate y Sebastián Hoyos Botero; 3) Certificado de tradición No. 375-71873 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); 4) Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Andrés Felipe Penilla Puerta No. A17832019-



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 295 - 2020</b> <b>(JULIO 16 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1112760175; **5)** Certificación del Arquitecto Andrés Felipe Penilla Puerta expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Mauricio Trujillo Álvarez No. 66202-224131; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Mauricio Trujillo Álvarez; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 2994 del 7 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Cartago; **10)** Copia poder otorgado expedido en el Consulado General de Colombia en Paris-Francia de fecha 26 de junio de 2020; **11)** Copia Resolución CU. No. 123-04 del 8 de junio de 2004; **12)** Informe geotécnico elaborado por la Ing. Magda Lorena Cocuy Patiño de fecha julio 21 del 2020; **13)** Memoria de cálculo estructural elaborada por el Ing. Mauricio Trujillo Alvarez fecha junio de 2020; **14)** Planos Estructurales doce (12) planos, firmados por el Ing. Mauricio Trujillo Álvarez **15)** Planos arquitectónicos seis (6) planos, firmados por el Arq. Andrés Felipe Penilla Puerta.

d) Que el artículo 7° del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) MAURICIO TRUJILLO ALVAREZ con Matrícula Profesional No. 66202-224131.

f) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Líder de Programa MARTHA CECILIA OROZCO TONCEL funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) ANDRÉS FELIPE PENILLA PUERTA con Matrícula Profesional No. A17832019-1112760175.

g) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitaria MARTHA ISABEL RIOS GALVIS funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba la documentación presentada la señora LUZ ANDREA BOTERO GONZALEZ identificada con cedula de

